

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 20 de octubre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21819
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO —Ley 104 de 1931, por la cual se honra la memoria del señor General Salvador Franco	177
Rehabilitación de derechos políticos	177
Rehabilitación de derechos políticos	178
MINISTERIO DE GOBIERNO —Decreto número 1830 de 1931, por el cual se reforma el marcado con el número 1748 de 1º del presente, que fijó el personal y las asignaciones de la Policía Nacional	179
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES —Decreto número 1836 de 1931, por medio del cual se reconocen dos Vicecónsules	179
Decreto número 1837 de 1931, por el cual se fijan unos gastos de representación	179
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO —Decreto número 1835 de 1931, reformativo del Decreto número 1648, por el cual se hicieron algunos traslados en la Ley de Apropiações de la vigencia fiscal de 1931	179
Resolución ejecutiva número 79 de 1931, por la cual se aprueba una modificación a los estatutos del Banco de la República	179
MINISTERIO DE INDUSTRIAS —Resolución número 95 de 1931, por la cual se ordena hacer un gasto	180
Resolución número 96 de 1931, por la cual se destinan algunas herramientas e implementos agrícolas a la Comisaría del Vichada	180
Resolución por la cual se reconoce el seguro colectivo obligatorio por muerte del obrero Nicolás Barrera	180
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	180
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	181
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL —Contrato celebrado entre el señor Rector de la Facultad de Matemáticas e Ingeniería de la Universidad Nacional y el señor Síndico de las construcciones del Manicomio, sobre arrendamiento de una casa para el servicio de los laboratorios de la citada Facultad.	181
Junta Central de Títulos Odontológicos. Resolución número 12 de 1931, por la cual se fijan normas para conceder licencias a individuos no diplomados, para ejercer la dentistería	182
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS —Decreto número 1838 de 1931, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos, se pro-	

(Pasa a la página 178)

PODER LEGISLATIVO

LEY 104 DE 1931

(OCTUBRE 15)

"POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL SEÑOR GENERAL SALVADOR FRANCO"

El Congreso de Colombia,
CONSIDERANDO:

Que el 26 de noviembre de 1930 falleció en Panamá el señor General Salvador Franco;

Que el General Franco como Gobernador de Boyacá y de Cundinamarca, como Ministro de Guerra, del Tesoro, de Industrias, de Hacienda y Crédito Público y de Obras Públicas, lo mismo que como particular, se distinguió por una rígida honorabilidad y por un patriotismo ejemplar;

Que como militar pundonoroso antes que buscar en la violencia soluciones cruentas, procuró apagar resentimientos para bien de la República y armonía de los colombianos,

DECRETA:

Artículo 1º Deplórase la muerte del señor General Salvador Franco, ciudadano eminente, cuyas virtudes cívicas son modelo de pulcritud, digno de imitarse.

Artículo 2º Un retrato al óleo del señor General Franco, costado con fondos nacionales, será colocado en el Ministerio de Guerra.

Artículo 3º Copia de la presente Ley, en edición de lujo, será entregada a la familia del extinto.

Dada en Bogotá, a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, **RAFAEL MENDEZ**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **GONZALO RESTREPO JARAMILLO**—El Secretario del Senado, **Felipe Lleras Camargo**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Horacio Valencia Arango**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 15 de 1931
Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA

REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS

Honorables Senadores:

El señor José Urquijo, vecino de la ciudad de Manizales, solicita del honorable Senado el que se le rehabilite en el goce de sus derechos políticos, de que fue privado en virtud de sentencias judiciales dictadas por el Juzgado 4º del Circuito de Manizales y el Tribunal Superior de ese Distrito Judicial, de fechas 14 de febrero de 1922, 29 de abril de 1925, respectivamente.

Por estas sentencias Urquijo fue condenado a sufrir la pena corporal de cuatro meses de reclusión, y además a la accesoria de la pérdida de sus derechos políticos. La pena corporal la cumplió en prisión preventiva, y fue puesto en libertad el 8 de junio de 1925.

Para acreditar la buena conducta que ha llevado desde que salió del penal, presenta cuatro declaraciones de nudo hecho en que consta que el peticionario ha llevado una conducta ejemplar, y que es un hombre honorable.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal, 1988 del Código Judicial y 98 de la Constitución Nacional, conceptúa que el peticionario ha llenado los requisitos de esas disposiciones, y por tanto, tenemos el honor de proponeros:

"Rehabilitase al señor José Urquijo, vecino de la ciudad de Manizales, en el goce de sus derechos políticos. Dése cuenta de esta resolución al señor Ministro de Gobierno, al Gobernador del Departamento de Caldas y al agraciado. Publíquese en los *Anales del Senado* y en el *Diario Oficial*."

Honorables Senadores.

Alejo Solano Manotas—Daniel Peralta, Eladio J. Gómez—G. Arias Mejía—Francisco Lanao.

Senado de la República—Secretaría—Bogotá, septiembre 28 de 1931.

En sesión de hoy se dio lectura al anterior informe. La proposición con que termina fue aprobada en votación secreta por unanimidad de treinta y seis balotas blancas.

Cópiese, publíquese y cúmplase.

F. Lleras Camargo